

## **COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y MONTES**

**Sesión celebrada el 11 de marzo de 2022**

### **ASISTENTES**

Presidente:

D. RAÚL LOZANO CORCHÓN

Diputados asistentes

D. JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE

D. JUAN JOSÉ DELGADO SOTO sustituye a D<sup>a</sup> Esther Pérez Pérez

D. AMANCIO MARTÍNEZ MARÍN

D<sup>a</sup>. MARÍA MARIN GANSO Sustituye a D. Carlos Llorente

D. GUSTAVO ADOLFO MARÍN PUENTE

D<sup>a</sup> EVA MUÑOZ HERRERO

D<sup>a</sup> ASCENSIÓN PÉREZ GÓMEZ sustituye a D.ANTONIO PARDO CAPILLA

Secretario Delegado:

JOSÉ LUÍS CALVO RUIZ.

En la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial de Soria a once de marzo de dos mil veintidós siendo las nueve horas treinta minutos se reúnen los Diputados miembros de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Montes de la Excma. Diputación Provincial bajo la presidencia de D. Raúl Lozano Corchón. No asiste el Diputado SATURNINO L. DE GREGORIO ALCALDE.

Seguidamente se pasó a considerar los puntos que integran el Orden del Día remitido con anterioridad, junto con copia del Acta de la Comisión anterior.

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA SESIÓN ANTERIOR**

No se realiza observación a la redacción del acta correspondiente a la sesión celebrada el 18 de



enero de 2022 por lo que se aprueba.

## **2.- INFORMACIÓN PARTIDAS PRESUPUESTARIAS EJERCICIO 2022**

El Presidente de la Comisión informa de las distintas partidas presupuestarias que se incorporan al presupuesto para el ejercicio 2022.

El Capítulo 4 del subprograma 41010 Servicios Agropecuarios.

Se procede a revisar cada una de las partidas presupuestarias con su correspondiente dotación presupuestaria en el capítulo de transferencias corrientes.

46210.- AYUNTAMIENTOS, APORTACIONES AGRI, GAN con 55.000 €

47101.- BONIFICACION INTERES AGRICULTORES con 25.000 €

47907.- SUBVENCIÓN RAZAS AUTÓCTONAS GANADERAS con 45.000 €

48003.- PREMIO MEJOR VINO RIBERA DEL DUERO con 4.000 €

48916.- SUBV. EXPERIMENTACIÓN AGRÍCOLA con 8.000 €

48935.- CONVENIO ASFOSO con 10.000 €

48939.- SUBV ASOC. PROF. EMPRESARIAL ADS SORIA con 3.000 €.

48938.- CONVENIO ASOC. PROPIETARIOS REGULAC MICO. con 15.000 €

48969.- CONV ASOC CRIADORES VACA SERRANA NEGRA con 3.000 €

En el Capítulo 7 Transferencias de capital se incluyen:

76265.- AYTOS., SUBV. MAQUIN. EQUIP. VIALIDAD INVERNAL con 25.000 €

77005.- SUB. EQUIPOS APLICACIÓN AGRÍCOLA PURÍN con 10.000 €.

77011.- SUBV. MEJORA GENÉTICA GANADERÍA EXTENSIVA con 25.000 €

De igual forma, indica que en todas las partidas relacionadas se deberán establecer las correspondientes bases reguladoras de las ayudas para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o bien la redacción de los correspondientes convenios y es ahí en donde deben incorporarse las distintas iniciativas por parte de los Diputados de la Comisión.

De igual forma indica que no se relaciona la dotación presupuestaria destinada a cultivo de trufa



negra pero que está previsto se incorpore en la primera ampliación de crédito que se lleve a cabo.

Por otra parte, informa de la partida 22602 dotada con 10.000 € destinada a publicidad y propaganda sobre la que tiene previsto desarrollar una iniciativa orientada a la promoción del consumo soriano bajo el lema “soy soriano, consúmeme” sobre una camiseta dotada con código QR. En cualquier caso, informará en la Comisión.

### **3.- INFORME RESULTADO CONVENIO CON ASFOSO SOBRE INVENTARIO TRUFERO.**

El Presidente informa que el Convenio que se suscribió el ejercicio pasado sobre plantaciones truferas no llegó a término dada la amplitud de información a recabar así como las dificultades encontradas por lo que no llegó a abonarse cantidad alguna al no terminarse el objeto del convenio; por ello, informa que tiene previsto suscribir un nuevo convenio en términos similares al anterior lo que requiere ampliar en 10.000 € la dotación presupuestaria actual hasta llegar a 20.000 €.

Informa que ha visto parte del trabajo desarrollado y lo considera excelente.

### **4.- ESTUDIO BASES REGULADORAS AYUDAS A FERIAS AGROPECUARIAS, AGROALIMENTARIAS Y MEDIOAMBIENTALES.**

Los miembros de la Comisión tras someter a estudio y debate los aspectos reguladores de la concesión de ayudas a los distintos Ayuntamientos de la provincia que organicen certámenes feriales dictaminan por unanimidad aprobar las bases reguladoras tal cual figuran a continuación:

“La provincia de Soria cuenta con una larga tradición del sector agrario unido a la celebración de certámenes feriales y mercados que permiten exponer productos agropecuarios, concentrar la oferta-demanda y desarrollar aspectos de relación, culturales y sentimentales.

Por otra parte, la Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación económica con los Municipios estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Soria para realizar estas actividades atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.

#### **PRIMERA.- OBJETO**

Establecer las normas reguladoras y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión a aquellos Ayuntamientos de la provincia de Soria que organicen ferias agropecuarias,



agroalimentarias y medioambientales a celebrar a lo largo de 2022 contribuyendo a dinamizar la actividad económica, turística y comercial en las respectivas entidades.

## **SEGUNDA.- APLICACION PRESUPUESTARIA**

La Corporación Provincial destinará la asignación de 55.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 41010 - 46210 “ AYUNTAMIENTOS, APORTACIONES AGRICULTURA Y GANADERÍA del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2.022.

## **TERCERA.- BENEFICIARIOS**

Podrán acceder a estas ayudas los distintos ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria que organicen certámenes feriales relacionados con el sector agrario provincial y cuenten con arraigo, tradición y singularidad. En aquellos casos en los que un mismo Ayuntamiento organice varios certámenes que puedan ser beneficiarios deberá presentar una única solicitud que englobe todos ellos.

## **CUARTA.- EXCLUSIONES**

De acuerdo con la Resolución de 23 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Comercio y Consumo, por la que se publica el “Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2022” se excluyen de las ayudas convocadas, entre otros, los siguientes certámenes relacionados con los animales de compañía, antigüedades, cultura, arte, educación, empleo, libros, ocio y tiempo libre, textil y moda, transporte y automoción.

## **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

- 1.- Realizar las aportaciones económicas indicadas en la solicitud.
- 2.- Hacer constar que la actividad ha estado cofinanciada por la Diputación Provincial de Soria, incluyendo su imagen corporativa en todos aquellos actos o elementos de difusión que se realicen.
- 3.- Realizar en tiempo y forma la justificación de la subvención, conforme establece la cláusula decimotercera de la convocatoria.
- 4.- Someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, pudiera realizar la Diputación Provincial de Soria, de conformidad con la Base 46 y siguientes de las bases de ejecución del presupuesto de 2022 de la Diputación de Soria y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento RD 887/2006, de 21 de julio.



## **SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION**

Las Entidades Locales que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente conforme al modelo incluido como **Anexo I**, cumplido en su integridad, que contiene los distintos aspectos que se considerarán para el cálculo de la cuantía de la ayuda así como la aceptación de los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria. No se otorgará puntuación en aquellos criterios que no se especifiquen en la solicitud.

## **SÉPTIMA.- PLAZOS PRESENTACIÓN SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 28 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Si el plazo final coincide en sábado, domingo o festivo, se ampliará hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

Si la solicitud de iniciación del expediente de la subvención, no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas

## **OCTAVA.- CUANTIA DE LAS AYUDAS**

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria de ayudas asciende a 55.000 €.

La determinación de las cuantías individuales a los distintos Ayuntamientos solicitantes la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de acuerdo con distintos criterios ponderables tales como:

- a) Arraigo y tradición (20 puntos para aquel expediente con mayor número de años de celebración).
- b) Presupuesto (50 puntos para el mayor presupuesto).
- c) Duración del certamen (9 puntos, correspondiéndose 3 puntos por día de celebración).
- d) Interés específico en potenciar algún certamen en particular (21 puntos) en municipios de menos de 1.000 habitantes situados en comarca agraria carente de certamen ferial.

La atribución de los puntos para el resto de expedientes se llevarán a cabo mediante la aplicación de una regla de tres.



El valor del punto se obtendrá dividiendo la dotación presupuestaria por el número total de puntos que alcancen la totalidad de expedientes de acuerdo con los datos indicados en la solicitud.

Se establecen cantidades máximas absolutas dependiendo del tipo de certamen ferial:

- Para ferias alimentarias (chorizo, vino, cardo, etc) la ayuda máxima ascenderá a 4.000 €.
- Para ferias agropecuarias y medioambientales la cuantía máxima ascenderá a 11.000 € por beneficiario.
- Para mercados medievales y otros, se limitará la ayuda a 1.000 €.

En caso de que la suma de las ayudas individuales calculadas con criterios ponderables supere la dotación presupuestaria se aplicará el porcentaje de reducción que corresponda hasta ajustar las cantidades aprobadas a la disponible.

En cualquier caso, la ayuda no superará el 50 % de los gastos justificados por la organización y desarrollo de la misma.

Aquellos Ayuntamientos que organicen varios certámenes feriales deberán incluirlos en un único expediente.

#### **NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Las inversiones y gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y que de manera indubitada guarden relación directa con la actividad subvencionada como los relativos a montaje y decoración de stands; infraestructura y acondicionamiento recinto; transporte hasta el recinto ferial de productos objeto de la actuación; alimentación del ganado; dietas abonadas a jurados; premios y trofeos; mantenimiento, seguridad y limpieza; publicidad y material promocional; los originados en conferencias y jornadas técnicas; degustación productos provinciales; seguros y demás gastos relacionados con la actividad **desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de justificación.**

#### **DÉCIMA.- CONCESION DE LA AYUDA**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las solicitudes por parte de los servicios técnicos del Departamento de Agricultura que formularán informe/propuesta de resolución a los órganos competentes de la Diputación. Dicho informe que deberá ir firmado, deberá ser motivado, especialmente en lo relativo a la aplicación de los criterios de ponderación de la Base Octava.



#### **UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS.**

Estas ayudas son compatibles con cualquiera otras ayudas públicas o privadas destinadas a la misma finalidad, salvo las otorgadas por esta Corporación, siempre y cuando el total de ingresos percibidos para la actividad no supere su coste. En caso de percibirse ayudas distintas de las reflejadas en esta convocatoria deberán reflejarse como así se indica en apartado c) de la cláusula decimotercera sobre justificación de la subvención.

#### **DUODÉCIMA.- PAGOS ANTICIPADOS.**

No procede el pago anticipado por lo que el importe de la subvención se abonará una vez justificada en tiempo y forma.

#### **DÉCIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION**

El plazo para presentar la justificación concluye a las 14 horas del día 30 de septiembre de 2022. No obstante, para aquellas actividades subvencionadas que se desarrollen con posterioridad a la fecha indicada anteriormente (meses octubre, noviembre y diciembre), el plazo de justificación se prorrogará hasta las 14 horas del 20 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá presentar la cuenta justificativa simplificada que deberá contener:

- a) Memoria firmada por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del alcalde en el que consten: las actividades realizadas, las fechas de realización, así como en su caso, el número de beneficiarios de la actividad realizada.
- b) Una memoria económica (**anexo Nº 2**) justificativa del coste de las actividades firmada por el secretario con el visto bueno del alcalde en el que consten las obligaciones reconocidas y pagos realizados, los gastos e inversiones realizadas, identificando al proveedor, su NIF, nº de factura, importe de la factura incluyendo el IVA, fecha de emisión, fecha de pago y el concepto.
- c) **Certificado** del Secretario-Interventor, de **financiación** del suministro en el que se acredita el modo en que se ha financiado el mismo. (**anexo Nº 3**).
- d) Declaración responsable de estar al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social. (**anexo Nº 2**)

En caso de existencia de diferencias negativas entre los gastos aprobados para el cálculo inicial de la ayuda y los gastos realmente justificados se procederá a una minoración proporcional a su



diferencia.

La Diputación podrá comprobar, mediante la técnica de muestreo que considere oportuna, los justificantes que considere necesarios para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

#### **DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES**

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
- b. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- c. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- d. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- e. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- f. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- g. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- h. Incumplimiento total o parcial de la actividad para el que se concedió la ayuda.
- i. Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

-Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.



-Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

#### **DECIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, reglamento Ley General Subvenciones; LAS Bases de ejecución del presupuesto 2018 y demás normativa estatal o autonómica.

Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento a la jurisdicción contenciosa administrativa.



## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE FERIAS AGROPECUARIAS, AGROALIMENTARIAS Y MEDIOAMBIENTALES

#### DATOS DEL SOLICITANTE

D. \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_ Alcalde Presidente del  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_ con domicilio en calle \_\_\_\_\_ C.P.  
\_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

#### DATOS BANCARIOS

Entidad financiera \_\_\_\_\_

Sucursal y/o localidad \_\_\_\_\_

Nº de cuenta (20 dígitos) \_\_\_\_\_

#### **EXPONE**

Que es conocedor de las Bases Regulatoras que rigen la convocatoria de ayudas publicadas en B.O.P. nº de de de 2022, así como los compromisos a que se obliga el beneficiario de las mismas.

Que acepta en su totalidad los términos y condiciones previstos en las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas a Entidades Locales de la Provincia en materia de Ferias” convocadas por la Excma. Diputación Provincial de Soria.

#### **SOLICITA**

Le sea concedida la ayuda establecida en dicha convocatoria, para la organización y celebración del/os siguiente/s certamen/es ferial/es :

CERTAMEN 1.-

- Denominación:
- Fechas de celebración:



- Años de celebración (incluido el actual motivo de ayuda) : \_\_\_\_\_
- Presupuesto de gastos (IVA incluido): \_\_\_\_\_ -
- Duración del certamen en días: \_\_\_\_\_
- En su caso detallar, características, carácter, celebración subastas, jornadas técnicas, charlas divulgativas o conferencias, etc.: \_\_\_\_\_

CERTAMEN 2.-

- Denominación:
- Fechas de celebración:
- Años de celebración (incluido el actual motivo de ayuda) : \_\_\_\_\_
- Presupuesto de gastos (IVA incluido): \_\_\_\_\_ -
- Duración del certamen en días: \_\_\_\_\_
- En su caso detallar, características, carácter, celebración subastas, jornadas técnicas, charlas divulgativas o conferencias, etc. : \_\_\_\_\_

Soria \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.022



## ANEXO Nº 2

### MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL CERTAMEN FERIAI 2.022

D./  
D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario-  
Interventor del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ provincia de Soria, con CIF.  
nº \_\_\_\_\_

#### CERTIFICO:

A) Que según se desprende de los datos obrantes en la contabilidad del Ayuntamiento, durante el ejercicio de 2.022, referente a la celebración del/os certamen/es feriaI/es celebrados en la localidad de \_\_\_\_\_ durante los días \_\_\_\_\_ se han reconocido y **pagado** las siguientes obligaciones:

Nº	Proveedor	CIF Proveedor	Concepto	Nº Fra./Certif.	Fecha Fra./Certif.	Fecha pago	Importe
<b>TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS:</b>							

B) Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

C) Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

(sello y firma)

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo.:

**ANEXO Nº 3**

**CERTIFICADO DE FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

**SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE** \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

**PRIMERO.-** Que la inversión denominada \_\_\_\_\_, por importe de \_\_\_\_\_ **se ha ejecutado en su totalidad** y se ha financiado con las siguientes aportaciones:

Diputación de Soria .....: .....

Junta de Castilla y León .....: .....

Ayuntamiento .....: .....

Otros .....: .....

**Total**.....: .....

**SEGUNDO.-** Que las subvenciones concedidas no exceden del gasto total realizado en la inversión anteriormente descrita.

**TERCERO.-** Que la documentación acreditativa de la ejecución de esta inversión con la que se justifica a la Diputación de Soria el gasto realizado, no se utiliza para justificar otras subvenciones públicas o privadas concedidas para idéntico objeto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Soria, a ....., de ..... de dos mil **veintidos**.

(sello y firma)

Vº Bº



EL ALCALDE,

Fdo.:

#### **5.- OBJETIVOS GENERALES NUEVO PLIEGO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS.**

Se incorpora a la Comisión el Técnico de Medio Ambiente D. Arturo Gómez.

El Presidente de la Comisión considera que debe redactarse un pliego razonable en el que se mantenga la calidad del servicio a un precio razonable al tener que asumirlo los Ayuntamientos.

D<sup>a</sup> Ascensión Pérez plantea que se realice un estudio de costes comparando un aumento de la frecuencia de recogida frente incremento del volumen de recogida.

El técnico considera que las frecuencias de recogida debe ser la misma que la existente en la actualidad aunque cualquier otra opción es posible pero deben indicarla para la elaboración de las condiciones técnicas.

El Sr. Yubero considera que es mejor alquilar un camión adicional para determinados momentos que el tener un camión parado por largos periodos considerando el coste de unos 300.000 €.

El Presidente considera que respecto a la frecuencia de recogidas es mejor establecer una cada tres días en época estival.

El Técnico Sr. Gómez informa que deben resolverse cuestiones políticas ante la nueva Ley de Residuos pendiente de aprobación en el Senado ya que establece nuevas obligaciones a los Ayuntamientos como es el incremento sustancial del impuesto por depósito en vertedero que lo eleva a 40 € y por otra parte obliga a recoger la fracción orgánica por separado. En este sentido considera que en caso de implantarse debe indicarse hasta dónde llegar o bien esperar a ver como lo resuelven otros con un contrato corto.

Para ello, caben distintas alternativas:

- Poner fracción orgánica en todos los pueblos
- Poner en pueblos de más de 2.000 habitantes
- Colocar compactadoras
- Establecer contrato corto de 3- 4 años con uno o dos de prórroga
- No anticiparse a la publicación de la nueva ley.



Con respecto a los Puntos limpios considera que se debe definir si nos limitamos a la retirada de contenedores o el servicio se amplía al mantenimiento del PL (tener en cuenta que es una infraestructura municipal).

El Diputado Sr Marín considera que deben enviarse cartas a todos los Ayuntamientos instando al mantenimiento de los puntos limpios de la provincia

Otro aspecto es la implantación de sistema de pesaje para que Diputación factura a Ayuntamientos por peso ( los ayuntamientos deben crear una tasa de pago por generación, art. 12.3)

Debe barajarse la opción de recogida selectiva 4 fracciones (art. 25.7): orgánica, vidrio, papel y resto (con envases).- esta alternativa no gusta a ecoembes y cabe la duda de si la financia.

Por último el Técnico de Medio Ambiente expone que la adaptación a la nueva Ley supone :

- Que debe repercutirse los costes al que genera los residuos y a implantar sistemas de pago por generación. Esto obliga a disponer de sistema de pesaje en todos los recolectores. (Art. 11.3 del proyecto de Ley)
- Implantar sistemas de sensibilización para la población. (Art 16.3) o
- Fracción orgánica:
  - El art. 25.2 obliga a la recogida selectiva de papel, metales, plástico, vidrio y bioresiduos (en EELL menores de 5.000 hab 31/12/2023) con porcentajes de impropios menores del 20%
  - El art. 28.1 posibilita la solución para los bioresiduos del compostaje doméstico y comunitario. Por tanto es una opción que los municipios implanten el compostaje como solución a su obligación
  - Tener en cuenta que las obligaciones son para los municipios .
- El art. 93 del proyecto de Ley eleva el impuesto por depósito en vertedero a 40 €/Tn para residuos municipales o 30 €/Tn para el caso de rechazos de tratamiento de residuos municipales, esto va a hacer que la tasa suba.

## **6.- INFORMAR REUNIÓN MANTENIDA CON ECOVIDRIO**

El Presidente informa recientemente cambió el adjudicatario de la recogida y la nueva empresa se encontró con gran parte de los contenedores llenos. Ante la bronca planteada con la empresa



tuvieron que intervenir altos responsables de Ecovidrio.

Actualmente todos los contenedores se encuentran vacíos ya que durante 15 días la empresa ONET los recogió todos.

#### **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D<sup>o</sup> Eva Muñoz pregunta sobre la marca de garantía del chorizo y le responde que la Cámara de Comercio está llevando a cabo el desarrollo de la marca.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión a las once horas quince minutos sobre la que se levanta la presente acta.